

**DOCUMENTO A/CONF.62/C.2/L.28**

**Kenia y Túnez: proyecto de artículo sobre la delimitación de la plataforma continental o de la zona económica exclusiva**

*[Original: francés]*  
*[29 de julio de 1974]*

1. La delimitación de la plataforma continental o de la zona económica exclusiva entre Estados limítrofes y/o situados frente a frente se hará por acuerdo entre los mismos, según una línea de reparto equitativa, sin que la línea mediana o equidistante sea necesariamente el único método de delimitación.

2. A tal efecto, se tendrán especialmente en cuenta los criterios geológicos y geomorfológicos, así como todas las circunstancias particulares, incluida la presencia de islas o islotes en la zona que se haya de delimitar.